

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0048

24 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALVARO NUÑEZ VARGAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0147 DEL 16 de Enero de 2020

Persona a notificar: **ALVARO NUÑEZ VARGAS**

Dirección de notificación usuario Avenida 19 No.22N-124 San Juan de la Loma Bloque 2 apto 1501

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 24 de Enero de 2020

Señor:

ALVARO NUÑEZ VARGAS

Avenida 19 No.22N-124 San Juan de la Loma Bloque 2 apto 1501

alvanunez@me.com

Armenia

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0147 del 16 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0048 correspondiente RES.PQRDS 0147 del 16 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 134292"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 147
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 134292

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALVARO NUÑEZ VARGAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, informa a la entidad que el inmueble ubicado en la **AVENIDA 19 No.22 NORTE-124 identificado con la matrícula No.134292** se encuentra desocupado desde el 11 de enero del presente año y con la llave del agua cerrada. Solicita el peticionario que a partir de la fecha solo se cobre la tarifa básica, ya que el apartamento estuvo ocupado del 22 de diciembre al 11 de enero.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **134292** se observa que dicho inmueble se encuentra A PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, con un saldo a favor de \$65.889.
3. Que así mismo se evidencio que para el mes de diciembre en la cuenta N°49183162, se facturó consumo de 3M3, habiéndose tomado una lectura de 20 M3 el día 9 de enero de 2020, es decir, que para la próxima facturación (periodo enero-febrero), el medidor registrará un consumo aproximado de 3 M3, teniendo cuenta que el usuario presentó fotografía del medidor en donde se observa un registro de 21, 942 M3.
4. Que según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”*
5. Que mientras el medidor no registre movimiento únicamente se cobrarán cargos fijos de acueducto y alcantarillado, sin embargo, para cobrar tarifa de desocupado en el servicio de aseo, se requiere que el usuario presente la factura de la EDEQ, una vez la misma registre menos de 50 KW/M.
6. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a partir de la facturación febrero-marzo de 2020 y, hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No.134292.
7. Que así mismo se informa que la observación de Desocupado solo procede por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento “CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación”
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a partir de la facturación febrero-marzo de 2020 y, hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No.134292**.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor **ALVARO NUÑEZ VARGAS** que debe notificar a la entidad cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que la observación de DESOCUPADO **opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, pasado dicho plazo deberá demostrar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **ALVARO NUÑEZ VARGAS** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la Resolución PQRDS. _____ de 2020, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 148 de 16/01/2020

Armenia, 16 de enero de 2020

Señor:

ALVARO NUÑEZ VARGAS

Avenida 19 No.22N-124 San Juan de la Loma Bloque 2 apto 1501

alvanunez@me.com

Armenia

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 147*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 147 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA INTERNA 134292”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial